

Ley para Designar el “Palacio de Recreación y Deportes Germán Vélez Ramírez ‘Wilkins’” en el Municipio de Mayagüez

Ley Núm. 52 de 8 de abril de 2011

Para ordenar a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas a denominar al Palacio de Recreación y Deportes de Mayagüez con el nombre de Germán Vélez Ramírez, “Wilkins”, en honor a este desatacado puertorriqueño.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la actualidad, el Municipio de Mayagüez cuenta con una instalación para la realización de eventos artísticos y deportivos, la cual es conocida como Palacio de Recreación y Deportes de Mayagüez.

Desde su inauguración, en el 1981, el Palacio de Recreación y Deportes ha sido un ícono de la actividad cultural y deportiva de la región Oeste, convirtiéndose en una de las facilidades municipales que más eventos realiza anualmente.

Por esta instalación han pasado grandes artistas internacionales y nacionales, tales como: Raúl Di Blasio, Raphael, Sandro, Ricardo Montaner, Ednita Nazario, Isabel Pantojas, “Wilkins”, Yolandita Monge, Danny Rivera y Luis Fonsi, entre otros.

Actualmente existe el deseo de los ciudadanos mayagüezanos de que el Palacio de Recreación y Deportes sea designado con el nombre de Germán Vélez Ramírez, mejor conocido en el ambiente artístico como “Wilkins”.

El señor Germán Vélez Ramírez nació el 10 de marzo de 1953 en la Clínica Ramírez, de Mayagüez, siendo sus padres Don Germán Vélez Forestier y Doña Aurea S. Ramírez Jiménez.

Wilkins se ha destacado dentro de la música desde muy pequeño cuando a la edad de nueve años ganó el Concurso Infantil de la Canción en México. Ha cosechado éxitos por más de cuarenta años, logrando recorrer el globo terráqueo con sus composiciones, conciertos, películas y más de cuarenta y cinco producciones discográficas.

Wilkins es considerado como uno de los cantautores más sobresalientes de la música popular latinoamericana. Entre sus ejecutorias se encuentran: primer cantante de música popular en presentarse en el Centro de Bellas Artes Luis A. Ferré, en Santurce, dedicado, hasta ese momento, exclusivamente al género de la música clásica; primer artista latino en presentarse en el Estadio Hiram Bithorn, en Hato Rey; inauguró el Coliseo Rubén Rodríguez, en Bayamón; el Albergue Olímpico, en Salinas; y el Palacio de Recreación y Deportes, en Mayagüez.

A lo largo de su carrera ha demostrado ser un gran ejemplo para nuestra ciudadanía, expresando en múltiples ocasiones su orgullo por sus raíces puertorriqueñas, muy en especial por las mayagüezanas.

Es responsabilidad de todos los pueblos el reconocer figuras que con su ejemplo y compromiso ponen en alto los más grandes valores que le distinguen como ciudadano. Esta Asamblea Legislativa entiende que en un acto de reconocimiento a la gran trayectoria artística que ha tenido el señor Germán Vélez Ramírez, “Wilkins”, se hace justo el que el Palacio de Recreación y Deportes de Mayagüez lleve el nombre de este distinguido artista puertorriqueño.

Decrétase por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1. — [23 L.P.R.A. § 190q Inciso (a)]

Se ordena a la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas a denominar al Palacio de Recreación y Deportes con el nombre de Germán Vélez Ramírez, “Wilkins”.

Artículo 2. — [23 L.P.R.A. § 190q Inciso (b)]

Esta denominación se hará sin sujeción a lo establecido en la Sección 3 de la [Ley Núm. 99 de 22 de junio de 1961, según enmendada](#).

Artículo 3. — [23 L.P.R.A. § 190q Inciso (c)]

La Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico tomará las medidas necesarias para dar cumplimiento a esta Ley.

Artículo 4. — Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Nota. Este documento fue compilado por personal de la [Oficina de Gerencia y Presupuesto](#) del Gobierno de Puerto Rico, como un medio de alertar a los usuarios de nuestra Biblioteca de las últimas enmiendas aprobadas para esta Ley. Aunque hemos puesto todo nuestro esfuerzo en la preparación del mismo, este no es una compilación oficial y podría no estar completamente libre de errores inadvertidos; los cuales al ser tomados en conocimiento son corregidos de inmediato ([email: biblioteca OGP](mailto:biblioteca OGP)). En el mismo se han incorporado todas las enmiendas hechas a la Ley a fin de facilitar su consulta. Para exactitud y precisión, refiérase a los textos originales de dicha ley y a la colección de Leyes de Puerto Rico Anotadas L.P.R.A.. Las anotaciones en letra cursiva y entre corchetes añadidas al texto, no forman parte de la Ley; las mismas solo se incluyen para el caso en que alguna ley fue derogada y ha sido sustituida por otra que está vigente. Los enlaces al Internet solo se dirigen a fuentes gubernamentales. Los enlaces a las leyes enmendatorias pertenecen a la página web de la [Oficina de Servicios Legislativos](#) de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico. Los enlaces a las leyes federales pertenecen a la página web de la [US Government Publishing Office GPO](#) de los Estados Unidos de Norteamérica. Los enlaces a los Reglamentos y Ordenes Ejecutivas del Gobernador, pertenecen a la página web del [Departamento de Estado](#) del Gobierno de Puerto Rico. Compilado por la Biblioteca de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Véase además la [Versión Original de esta Ley](#), tal como fue aprobada por la Legislatura de Puerto Rico.

⇒ ⇒ ⇒ Verifique en la Biblioteca Virtual de OGP la **Última Copia Revisada** (Rev.) para esta compilación.

Ir a: www.ogp.pr.gov ⇒ Biblioteca Virtual ⇒ Leyes de Referencia—MÚSICOS E INTÉRPRETES.